

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve, entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **Ricardo Olea Celsi**, R.U.T. N° 04.733.943-K, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y en la otra, el Representante del Artista "**Marco Lorca Álvarez**", Doña Ines Valdes Pulgar, RUT N° 8.196.415-7, en adelante "**La Representante**", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan :

PRIMERO : **La Representante** se compromete a que el Artista "**Marco Lorca Alvarez**", (El Doble Oficial en Chile de Marco Antonio Solis) realizará una presentación de 50 minutos en el Show de la velada con motivo de la celebración del Día de la Madre, el día sábado 09 de agosto del 2009 en el cine teatro de Cerro Sombrero.

SEGUNDO : Al Artista representado por Doña Ines Valdes Pulgar se contratará por el día Sábado 09 de Mayo , para cuyo efecto la Il. Municipalidad de Primavera se obliga a proporcionar transporte aéreo desde y hacia la ciudad de Santiago al Sr. **Marco Lorca Álvarez**, Rut **10.844.558-0**.

TERCERO: El Lugar u hora de los ensayos será entregado por el funcionario que coordine el evento u otro que determine **la Municipalidad**.

CUARTO : Al **Representante**, se le cancelará un honorario de \$555.555 (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), los cuales incluyen el 10% de retención legal, valor que será cancelado en efectivo una vez realizada la presentación.

QUINTO : **La Municipalidad**, se obliga a entregar transporte entre Punta Arenas - Cerro Sombrero - Punta Arenas, alimentación y estadía en Cerro Sombrero al Artista.

SEXTO: La no presentación a la actuación convenida en el presente contrato, generará inmediatamente el no pago de los honorarios respectivos.

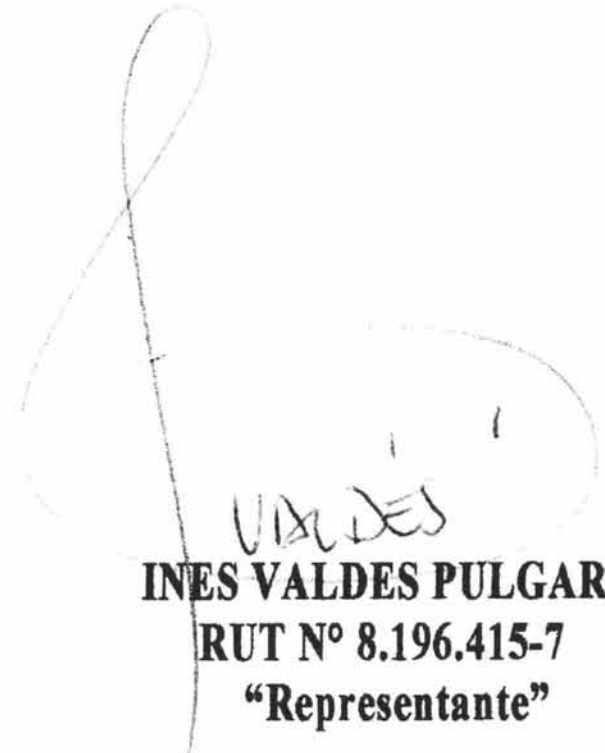
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
Cerro Sombrero – Tierra del Fuego
XII REGION

SEPTIMO: El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVO: El Representante se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr.Alcalde y/o el coordinador del evento.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su Domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO : El presente contrato se firma en dos ejemplares, uno de los cuales declara recibir el conjunto en este acto a su entera satisfacción.


INES VALDES PULGAR
RUT N° 8.196.415-7
"Representante"




RICARDO OLEA CELSI
RUT N° 4.733.943-K
"Alcalde"